



# Lions Clubs International

300 W 22ND STREET • OAK BROOK ILLINOIS 60523-8842 USA • 630.571.5466

David Kingsbury  
GENERAL COUNSEL  
LEGAL DIVISION

Diciembre de 2022

Para: Todos los gobernadores de distrito

Re: Requisitos y reglamentos para candidatos a cargos internacionales

Respecto a los requisitos para los candidatos a cargos internacionales, les informamos de que los Reglamentos Internacionales establecen lo siguiente:

## Sección 2 (a) del Artículo II de los Reglamentos Internacionales

### ***Sección 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A TERCER VICEPRESIDENTE.***

*(a) Un candidato al cargo de tercer vicepresidente internacional deberá:*

- (1) Ser un socio activo al día en sus obligaciones de un club de Leones en pleno goce de derechos;*
- (2) Haber terminado o estar por terminar su gestión, por elección o nombramiento, como director internacional;*
- (3) Haber obtenido el respaldo en la convención de su distrito (único, subdistrito y múltiple); SIEMPRE Y CUANDO la convención de su distrito único o subdistrito tenga derecho a respaldar a un candidato al cumplir con los requisitos mínimos de distrito según se dispone en la Sección 2 del Artículo VIII de los Reglamentos Internacionales en el momento en que se otorga dicho respaldo;*
- (4) Haber obtenido la certificación de respaldo de su distrito (único, subdistrito y múltiple) conforme con lo dispuesto en estos reglamentos o en los estatutos. Tal acción equivaldrá a la certificación de respaldo para todos los cargos más altos de la asociación si dicho candidato es elegido tercer vicepresidente.*

## Sección 3 del Artículo II de los Reglamentos Internacionales

### ***Sección 3. REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS A DIRECTOR INTERNACIONAL.***

*Todo candidato al cargo de Director Internacional deberá:*



# Lions Clubs International

300 W 22ND STREET • OAK BROOK ILLINOIS 60523-8842 USA • 630.571.5466

David Kingsbury  
GENERAL COUNSEL  
LEGAL DIVISION

- (a) *Ser un socio activo al día en sus obligaciones de un club de Leones en pleno goce de derechos.*
- (b) *(1) Haber completado toda o la mayor parte de su gestión como gobernador de distrito de un distrito activo de esta asociación; o*  
*(2) Haber completado toda o la mayor parte de su gestión como gobernador de distrito o gobernador de un distrito provisional que: (1) durante su gestión o después logró tener veinte (20) clubes en pleno goce de derechos o se convirtió en un distrito pleno; o (2) su distrito haya sido un distrito provisional por no menos de diez (10) años.*
- (c) *Haber obtenido el respaldo en una convención de su distrito (único, subdistrito y múltiple). No obstante se DISPONE, que la convención del distrito único o subdistrito tendrá derecho a respaldar a un candidato solamente si cumple con los requisitos mínimos de distrito según se dispone en la Sección 2 del Artículo VIII de los Reglamentos Internacionales en el momento en que se otorga dicho respaldo;*
- (d) *Tener el respaldo válido (subdistrito y múltiple o distrito único) de acuerdo con estos estatutos y reglamentos.*

## Sección 4 del Artículo II de los Reglamentos Internacionales

***Sección 4. REQUISITOS PARA CANDIDATOS A GOBERNADOR DE DISTRITO. Todo candidato al cargo de gobernador de distritos debe:***

- (a) *Ser socio activo en pleno goce de derechos de un club de Leones constituido, también en pleno goce de derechos de su distrito único o subdistrito.*
- (b) *Haber obtenido el respaldo de su club o de la mayoría de los clubes de su distrito único o subdistrito.*
- (c) *Estar sirviendo actualmente como primer vicegobernador del distrito en el que será elegido.*
- (d) *En caso de que el primer vicegobernador en funciones decida no presentarse para elección al cargo de gobernador de distrito o si el cargo de primer vicegobernador estuviera vacante en las fechas de la convención del distrito en cuestión, cualquier socio que reúna los requisitos del cargo de segundo vicegobernador de distrito como se establece en estos estatutos y reglamentos y que esté sirviendo o hubiera servido por un periodo de un (1)*



David Kingsbury  
GENERAL COUNSEL  
LEGAL DIVISION

*año, un cargo en el gabinete del distrito, cumplirá con los requisitos de la subsección (c) de esta sección*

## Sección 4 del Artículo II de los Reglamentos Internacionales

### **Sección 4. REQUISITOS DE RESPALDO Y CERTIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS.**

*(a) Excepto con respecto a los candidatos a cargos que deben cubrirse de acuerdo a las disposiciones de estos reglamentos o estatutos, cuando exista una vacante a un cargo que no requiera respaldo ni certificación de respaldo, para las vacantes a otros cargos internacionales, excepto el de gobernador de distrito, el candidato será respaldado y certificado por el presidente y el secretario del consejo de distrito múltiple o por el gobernador y secretario del gabinete de distrito único o subdistrito, según sea el caso, a través del formulario que proporciona la oficina internacional. El documento de certificación de respaldo de un candidato a director internacional debe llegar a la oficina internacional por lo menos sesenta (60) días, en el caso de los candidatos a director internacional, y no menos de noventa (90) días, en el caso de los candidatos a tercer vicepresidente, antes de la fecha de la convención internacional en la que el candidato se presentará para elección. Copia del documento de respaldo puede remitirse por fax o correo electrónico, pero el original debe llegar a la oficina internacional dentro de los tres (3) días de haberse enviado la copia por fax o correo electrónico. Ningún respaldo será válido hasta que la oficina internacional reciba el original y apruebe la certificación del respaldo.*

*El respaldo será válido por tres (3) convenciones internacionales sucesivas, siempre y cuando el candidato respaldado reúna los criterios de elegibilidad para ser electo. Durante el período de validez del respaldo, (i) no podrá ser revocado, (ii) ningún otro respaldo será válido y (iii) en el caso de que el candidato respaldado fallezca, se incapacite o retire su candidatura, el respaldo original quedará nulo y sin efecto. No se exigirá que se renueve la certificación durante el plazo válido del respaldo. Todos los respaldos, deben efectuarse de conformidad con los procedimientos, si los hubiera, establecidos en los estatutos y reglamentos del distrito único o múltiple respectivo, relativos al tiempo y la forma de anunciar la intención de postularse a un cargo internacional. Cualquier candidato que busque el respaldo de la convención de su distrito múltiple, debe tener antes, el respaldo de su subdistrito.*

*(b) La certificación de un respaldo debe especificar el cargo al que aspira el candidato y no será válido para ningún otro cargo que no sea el especificado en la certificación del respaldo. Ningún distrito (único, subdistrito y múltiple) podrá tener más de un (1) respaldo pendiente para más de un (1) cargo en la Junta Directiva Internacional.*



David Kingsbury  
GENERAL COUNSEL  
LEGAL DIVISION

*(c) Los respaldos para director internacional serán válidos para tres (3) convenciones sucesivas siempre y cuando el candidato tenga las cualificaciones para ser elegido. Si no resulta electo durante el período inicial del respaldo, el candidato debe esperar tres (3) años para procurar un nuevo respaldo. Los respaldos para tercer vicepresidente internacional serán válidos para tres (3) convenciones sucesivas siempre y cuando el candidato tenga las cualificaciones para ser electo por un máximo de dos (2) respaldos sucesivos. Si no resulta electo durante los períodos sucesivos del respaldo, el candidato debe esperar tres (3) años antes de que pueda procurar un nuevo respaldo.*

## Sección 5(a) del Artículo II de los Reglamentos Internacionales

### **Sección 5. REPRESENTATION.**

*(a) Se podrá elegir a un director de un distrito (único, subdistrito y múltiple) que tenga clubes en los Estados Unidos de América y Canadá, en cuyo caso el director elegido será considerado como uno de los directores que se elegirán de Estados Unidos o el director que se elegirá de Canadá, y en cualquiera de los casos debe declararlo por escrito a la oficina internacional en el momento en que presenta sus documentos para la certificación de su respaldo de acuerdo con los requisitos de estos reglamentos o de los estatutos que requieren que la certificación de respaldo llegue a la oficina internacional por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha convenida para la convención internacional en la que el candidato respaldado se presentará a votación y deberá imprimirse junto a su nombre en la papeleta de votación.*

Estamos señalando estos requisitos estatutarios para que pueda asesorar a los posibles candidatos a estos cargos en su distrito (único, subdistrito y múltiple). Deseamos traer a su atención, específicamente, los diferentes requisitos, a saber:

1. Tercer Vicepresidente o Director Internacional - Un socio de un club de Leones de un distrito múltiple (los distritos únicos solo necesitan el respaldo del distrito) debe:

(a) Conseguir dos respaldos, uno para la convención de su subdistrito y otro por la convención de su distrito múltiple. Los candidatos que soliciten el respaldo de la convención de su distrito múltiple, primeramente deben haber obtenido el respaldo de su subdistrito. Una "asamblea" del subdistrito en una convención del distrito múltiple cumple la definición de "convención".

(b) Completar el formulario de certificación (adjunto) y obtener las firmas que se indican a continuación:



# Lions Clubs International

300 W 22ND STREET • OAK BROOK ILLINOIS 60523-8842 USA • 630.571.5466

David Kingsbury  
GENERAL COUNSEL  
LEGAL DIVISION

(1) Firmado por el gobernador del distrito y el secretario del gabinete de su subdistrito certificando su respaldo como candidato al cargo de tercer vicepresidente o director internacional en una convención de su subdistrito.

(2) Firmado por el presidente y el secretario del consejo de su distrito múltiple certificando su respaldo como candidato al cargo de tercer vicepresidente o director internacional en una convención de su distrito múltiple.

(c) Hacer que el formulario de certificación que se indica en (b) llegue a la oficina internacional no más tarde que noventa (90) días para los candidatos a tercer vicepresidente y no más tarde que sesenta (60) días para los candidatos a director internacional, antes de la convocatoria de la convención internacional en la cual el candidato se presentará para votación.

2. Gobernador de Distrito - debe obtener el respaldo de su candidatura por parte de su club o de la mayoría de los clubes de su distrito único o subdistrito.

Les agradeceríamos dieran a conocer estos requisitos a todos los posibles candidatos de sus distritos. Pueden dirigir las preguntas referentes a estos requisitos a la División de Asuntos Legales de la oficina internacional.

Saludos cordiales.

David Kingsbury  
Conejero General y Secretario

Anexo

Copia a: Dirigentes Ejecutivos  
Miembros de la Junta Directiva  
Presidentes de Consejo